



**INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FINAL DEL CURSO 2016-2017 E INICIO DEL CURSO 2017-2018 DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.**

La organización y funcionamiento en los centros de educación infantil y primaria está regulada por las Órdenes 02/07/2012, 05/08/2014 y 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El Decreto 88/2009, de 07/07/2009 determinó los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y estableció los requisitos básicos que debían cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2016-2017 e inicio del curso 2017-2018.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación dicta las siguientes

**INSTRUCCIONES:**

**PRIMERA.- DE CARÁCTER GENERAL.**

**1.1.- Calendario escolar. Curso 2017/18.**

El período lectivo del curso escolar 2017/2018 será el establecido en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2017/2018 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las enseñanzas del primer y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial se iniciarán el día que se establezca en el Calendario Escolar que se apruebe para el curso 2017/18.

**1.2.- Recopilación de normativa educativa.**

En el siguiente enlace (Portal de Educación/ Educación/ Inspección de Educación/ Biblioteca normativa) se encuentran disposiciones normativas de ámbito estatal y autonómico que son referentes en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

<http://www.educa.jccm.es/es/inspeccion/biblioteca-normativa-educativa>

Cabe reseñar por la incidencia que su aplicación puede tener en el funcionamiento de los centros educativos, que el pasado 1 de octubre de 2016 entró en vigor la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Es especialmente relevante lo establecido en los artículos 15 al 18 de esta última respecto del funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

## **SEGUNDA.- PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

### **2.1.- Documentos programáticos.**

Tal y como se recoge en el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil, deberán tener adaptados los siguientes documentos:

- a) El proyecto educativo y social es el documento programático que define la identidad del centro, recoge los valores y establece los objetivos y prioridades, en coherencia con el contexto socioeconómico y con los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada uno de los ámbitos del currículo, y en ellas se concretan los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología, así como los criterios y procedimientos de evaluación.

Estos documentos programáticos se remitirán, antes del 31 de octubre de 2017, a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes.

### **2.2.- Requisitos de los profesionales.**

- a) La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro o Maestra con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes.
- b) En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica del centro estará bajo la responsabilidad de un o una profesional con el título de Maestro o Maestra de educación infantil o título de Grado equivalente.

Será preceptivo el informe favorable de la Inspección de educación acerca de la idoneidad de las titulaciones del profesorado con atención educativa directa al alumnado de este ciclo.



### **TERCERA.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

#### **3.1.- Segundo ciclo de educación infantil.**

La Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su base 76 dice que: *Los colegios de educación infantil y primaria programarán la incorporación de forma progresiva y flexible del alumnado de educación infantil que se escolarice por primera vez, garantizando, en todo caso, el derecho del alumnado a incorporarse desde el inicio del curso.*

El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:

- a) El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- b) La distribución flexible del tiempo horario para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de diez días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.
- c) Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

#### **3.2.- Horario del alumnado en junio-septiembre.**

Tal y como recoge la Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los meses de junio y septiembre, los centros docentes podrán organizar el horario de las enseñanzas de Educación Primaria, así como las de Educación Infantil, en jornada continua, asegurando que se imparten al menos cinco periodos lectivos.

Se da por hecho que estas cinco sesiones lectivas se desarrollarán en el espacio de cuatro horas, incluyendo 30 minutos de recreo, en base a lo establecido en la Instrucción nº 75 c) de la Orden de 02/07/2012, que establece: *“... La franja horaria para este tipo de jornada, en horario de mañana, será la que establezca el Consejo escolar, siempre que se garanticen cuatro horas lectivas por día”.*

#### **3.3.- Horario del profesorado junio-septiembre.**

La Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 3 de julio), en su Instrucción nº 75, establece lo siguiente:

“c) Los días que se establezcan como lectivos en los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán en régimen de jornada continua. La franja horaria para este tipo de jornada, en horario de mañana, será la que establezca el Consejo escolar, siempre que se garanticen cuatro horas lectivas por día.

d) Durante el periodo señalado en el párrafo anterior, el profesorado, además del horario lectivo citado, permanecerá en el centro al menos una hora diaria más. Con el acuerdo del Claustro de profesores, estas horas de obligada permanencia del



profesorado podrán acumularse en dos días a la semana. Se destinará una hora como mínimo a la atención de las familias, de lo cual el centro dará la debida publicidad".

### **3.4.- Horario del profesorado funcionario interino a tiempo parcial.**

Los equipos directivos a la hora de confeccionar el horario del profesorado interino contratado a tiempo parcial reagruparán las horas lectivas y complementarias en un máximo de cuatro días, siempre y cuando las horas asignadas a la materia así lo permitan.

### **3.5.- Delphos - Papás 2.0.**

Los equipos directivos deberán actualizar en el Sistema de Gestión Delphos los datos del profesorado: nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, titulaciones,... etc.

Por otra parte, también se deben grabar en el mencionado sistema de gestión las convocatorias de claustros, consejos escolares y comisiones de coordinación pedagógica.

El artículo 91 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece, dentro de las funciones del profesorado: "*La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias*". En base a lo anterior, los centros educativos estarán obligados a hacer uso por parte del profesorado del Programa Papás 2.0 en sus comunicaciones con las familias.

### **3.6.- Regulación de ausencias del profesorado**

En base a lo establecido en las Instrucciones de 16 de marzo de 2016 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, sobre los días de ausencia por enfermedad o accidente que no dan lugar a una situación de incapacidad temporal, el control de los mismos deberá realizarse mediante el Sistema de Gestión Delphos, figurando en el parte mensual de faltas del profesorado el número de ausencias por este motivo acumuladas en el año natural.

En cuanto a la coexistencia del permiso por asistencia médica regulado en el artículo 107.2 l) de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y los cuatro días de ausencia por enfermedad o accidente que no dan lugar a incapacidad temporal ("griposos"), regulados en la Instrucción de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de 16 de marzo de 2016, la existencia de los cuatro días por ausencia por enfermedad o accidente que no dan lugar a incapacidad temporal no implica la eliminación del permiso regulado en el artículo 107.2 l) de la Ley 4/2011, en el sentido de que este permiso no queda subsumido en la regulación de los cuatro días de ausencia por enfermedad o accidente que no dan lugar a incapacidad temporal.

Es decir, además de los cuatro días ("griposos") cabe disfrutar del permiso por asistencia médica cuando se dan las circunstancias para ello, de modo que cuando la cita médica esté planificada se tendrá derecho a permiso por asistencia médica (por el tiempo indispensable, que puede abarcar la totalidad de la jornada, y acreditando la imposibilidad de que la cita se lleve a cabo fuera de la jornada de trabajo), por su parte cuando se trate de indisposiciones o enfermedades imprevistas (no planificadas)



hablaremos de días de ausencia por enfermedad o accidente que no dan lugar a incapacidad temporal (“griposos”).

### **3.7.- Documentos Programáticos.**

#### **Proyecto Educativo.**

Los centros remitirán junto a la programación general anual del curso 2017-18 una copia en formato digital del Proyecto educativo actualizado (que contendrá la Propuesta Curricular).

#### **Memorial Anual.**

Será remitida a la correspondiente Dirección Provincial hasta el 10 de julio, acompañada de la diligencia de aprobación del director y referencia a las actas en que ha sido informada al Claustro y Consejo Escolar.

Dicha memoria podrá remitirse, acompañada de los anexos correspondientes, bien en formato papel o por correo electrónico.

Como concreción a lo establecido en las instrucciones 16 y 17 del Anexo de la Orden de 02/07/2012, de organización y funcionamiento de los CEIP de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Memoria Anual contendrá los siguientes apartados:

1. Objetivos programados.
2. Actuaciones desarrolladas para alcanzar los objetivos previstos y del funcionamiento de los servicios complementarios.
3. Aspectos organizativos generales.
4. Actividades extracurriculares y complementarias.
5. Rendimiento escolar del alumnado.
6. Ejecución del presupuesto.
7. Evaluación interna.
8. Informe sobre la gestión de la convivencia.
9. Informe de evaluación externa.
10. Propuestas a la Administración.
11. Propuestas de mejora.

#### **Programación General Anual.**

Será remitida a la correspondiente Dirección Provincial antes del 31 de octubre, acompañada de la diligencia de aprobación del director y referencia a las actas en que ha sido informada al Claustro y Consejo Escolar.

La PGA podrá remitirse, acompañada de los anexos correspondientes, bien en formato papel o por correo electrónico.

Las propuestas de mejora incluidas en los diferentes apartados de la Memoria de fin de curso 2016/17 constituirán el punto de partida para organizar y concretar el contenido de la PGA. A partir de ellas, se determinarán las prioridades del centro para el curso escolar 2017/18.

Recogerá los apartados que se indican en la instrucción 12 del Anexo de la Orden de 02/07/2012, de organización y funcionamiento de los CEIP de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



### 3.8.- Coordinación con la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Para optimizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros establecerán mecanismos adecuados de coordinación entre las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria. Los Colegios de Educación Infantil y Primaria mantendrán esta coordinación, al menos, con un Instituto de Educación Secundaria, al que acudan mayoritariamente sus alumnos.

La coordinación se concretará, como mínimo, en la presentación y revisión mutuas de las programaciones didácticas de las áreas troncales de 6º curso de Educación Primaria y de sus correspondientes materias en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

A su vez, los centros trasladarán toda la información relevante del alumnado, entre la que se cuenta, con carácter prescriptivo, el informe de evaluación final de etapa y el historial académico.

### 3.9.- Documentos oficiales de evaluación.

En cuanto a los documentos oficiales de evaluación se estará a lo dispuesto en la Orden de 26/05/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La cumplimentación, custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponden a los centros escolares, quienes son responsables de garantizar la autenticidad de los datos reflejados en ellos.

### 3.10.- Menciones honoríficas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 54/2014, de 10/07/2014, los alumnos y alumnas podrán obtener una Mención Honorífica en el área en que obtengan un sobresaliente al finalizar Educación Primaria, si, a juicio del equipo docente, han demostrado un rendimiento académico excelente. Estas Menciones Honoríficas serán atribuidas de manera colegiada por los maestros que impartan docencia en este curso, a propuesta de los que hayan impartido el área. La atribución de la mención honorífica se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término "MH" acompañado de la calificación numérica.

Toledo, 7 de junio de 2017

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.



Fdo.: María Dolores López Sanz